Instituciones y Género en los mercados de trabajo industriales

VII Jornades Història del Treball i Gènere.

Cristina Borderías, Dpt. Historia Contemporánea. Universidad de Barcelona.

El trabajo no es una mercancía como otras, tal como señalan los liberales.

La división sexual del trabajo en los mercados de trabajo industriales no obedece solo al juego de la oferta y la demanda

Factores:

- Teorías económicas
- Discursos y modelos culturales e ideológicos (religiosos)
- Asociaciones empresariales
- Asociaciones obreras y sindicatos
- El Estado y la legislación.
- La familia
- Iglesia
- Médicos e intelectuales, reformistas sociales...

INSTITUCIONES

Las teorías económicas. LA ECONOMÍA POLÍTICA CLÁSICA

La economía política fue uno de los terrenos donde se originó el discurso de la división sexual del trabajo que se iría imponiendo a lo largo del siglo XIX

Adam Smith en "La Riqueza de las Naciones" fijó los roles de mujeres y hombres

 asignando el ámbito económico a los hombres y el moral a las mujeres.

 las mujeres debían dedicarse por entero a satisfacer a la familia o a prepararse para ello

Adam Smith en "La Riqueza de las Naciones" fijó los roles de mujeres y hombres

"No hay ninguna institución pública para la educación de las mujeres y, no hay nada inútil, absurdo o fantástico en la educación que reciben habitualmente. Se les enseña lo que sus **padres** o **guardianes** juzgan útil y necesario que aprendan y no se les enseña nada más. Cada parte de su educación sirve, evidentemente, a algún propósito útil: a mejorar el atractivo natural de su persona o a preparar su mente para la reserva, la modestia, la castidad y la economía; a prepararla adecuadamente para que llegue a ser ama de casa de una familia y para que se comporte debidamente cuando llegue a serlo"

(Smith, 1776: 716).

Teoría del salario masculino como salario familiar

"Un hombre ha de vivir siempre de su trabajo, y su salario debe al menos ser capaz de mantenerlo. En la mayor parte de los casos debe ser capaz de más; si no le será imposible mantener a su familia, y la raza de los trabajadores se extinguiría pasada una generación" (Smith, 1776: 112-113).

Teoría del salario femenino como salario complementario

"Cuando una persona se gana la vida con un sólo trabajo que no le absorbe la mayor parte de su tiempo, muchas veces sucede que está dispuesta a ocupar sus ratos de ocio en otro trabajo por un salario menor al que correspondería en otro caso a la naturaleza del empleo". (Smith, 1776: 175-176).

SAY, J.P. (1803): *Traité d'économie politique,* Slatkine, Paris, (sixième edition, 1982), página 374.

"Hay hiladoras en ciertas aldeas que no ganan ni la mitad de sus gastos, a pesar de ser éstos de cuantías módicas; son madre, hija, hermana, tía o suegra de un obrero que la cuidaría incluso si ella no ganase absolutamente nada.

Si ella no tuviese más que su trabajo para sobrevivir, es evidente que necesitaría que le doblaran el sueldo o moriría de hambre. Aplicando esto a todas las mujeres trabajadoras, en general sus salarios son bajos debido a que un gran número de ellas además de su trabajo tienen otra aportación económica"

Visiones coetáneas alternativas:

"Cuando la eficiencia es la misma, pero el salario desigual, **la única** explicación posible es la costumbre: basada en prejuicios o en la constitución actual de la sociedad, la cual - al hacer que la mujer casi siempre sea, socialmente hablando, un apéndice de algún hombre — permite que los hombres tomen sistemáticamente la parte del león de todo lo que pertenece a ambos" (John Stuart Mill, 1871: 395).

El trabajo femenino como "desorden social"

"El alejamiento del hogar para asistir a las ocupaciones de la fábrica es en extremo fatal para la <u>familia</u>, para la <u>especie</u> y para la <u>mujer</u> misma" (D. Liquiñano, representante de la Junta de la <u>Sociedad sobre el Fomento de las Artes,</u> Madrid, 1883).

"Atendamos y miremos atentamente a esa gran masa, porque va a perderse la salud de todos nosotros, de nuestros venideros, y va a terminarse con la sociedad misma. Si se menoscaba la salud de las mujeres, ya se nos representará el mal del cual nos estamos lamentando. (...) yo vengo a manifestaros que niños y mujeres, no deben de trabajar (Juan Nuet, representante de la Sociedad de Cerrajeros, miembro de la Directiva del Centro Federal de las Sociedades Obreras de Barcelona, y más tarde presidente de la Federación local barcelonesa de la AIT, Arbeloa, 1972: 117).

El trabajo femenino como "competencia"

"Hay oficios ejercidos por mujeres que espantan. No se si los señores de la Comisión habrán visto trabajar a las alfareras de algunos pueblos de Cataluña (...) van vestidas casi como hombres, no se sabe si tienen forma de mujer o de hombre, a ese estado han llevado a las mujeres obreras los que en teoría predican su cultura", (Representante de la sociedad del arte de imprimir)

"Yo he visto a las mujeres de Santander desempeñar el oficio de peones de albañil ¿es eso digno y propio de una mujer?. Las he visto ocupadas en las operaciones de carga y descarga de las embarcaciones (...) todos esos oficios no debiera hacerlos la mujer (...) (Sr. Villegas de la Sociedad de Canteros, 1883).

El trabajo femenino como "desorden familiar"

"yo comprendo que la mujer soltera trabaje, pero <u>la</u> mujer casada debe estar perenne en casa para atender a las necesidades de su familia porque en otro caso tiene uno que llevar el pantalón roto; la mujer no puede coserlo porque está en casa menos tiempo que el marido (...) (<u>Sr. Villegas de la Sociedad de Canteros</u>, 1883).

Yo conozco a un individuo de la sociedad que cuando va a su casa por la noche tiene que hacer la cena él mismo. ¿Irá la mujer a trabajar por distraerse?. Yo creo que no; yo creo que irá porque su marido no gana mas que nueve reales" Perez Agua, líder socialista, representante de la Sociedad de Obreros del hierro y de los metales. 1883.

El trabajo femenino como "desorden familiar"

Yo creo que es mejor para todos distribuir las horas en once al día y sólo trabajar cinco el sábado, con lo cual resultan las sesenta justas. Los obreros tenemos nuestras esposas, que también van a la fábrica, y nuestros hijos, que, al llegar a cierta edad, también van al trabajo, y nos encontramos con que <u>nuestras esposas</u>, después de ir de prisa y corriendo a las horas de comer, que son las justas, cuando llega la noche y vuelven del trabajo, ya no tienen fuerzas para poner la casa en estado de higiene, y la higiene creo yo es el principal punto de que nos debemos ocupar, porque es la salud del cuerpo; y es la verdad que, al concluir el trabajo, ya no tenemos fuerza más que para echarnos en la cama. Y ¿cómo va a procurar por la higiene de la casa? (IRS, 1914: 87)

La Iglesia: *Rerum Novarum*, *Sobre la cuestión social*Carta Encíclica del Sumo Pontífice León XIII, 15 de mayo de <u>1891</u>

La "cuestión obrera"

I. SOCIALISMO
La propiedad privada
Los bienes creados
La propiedad y las leyes
Familia y Estado
Comunismo = miseria

II. LA IGLESIA Y EL PROBLEMA
Concordia, no lucha
Patronos y obreros
Riquezas, posesión y uso
Trabajo
Bienes de naturaleza y de gracia
Ejemplo de la Iglesia
Caridad de la Iglesia

http://es.catholic.net/

III. DEBERES DEL ESTADO

La prosperidad nacional
Gobierno; gobernados
Intervención del Estado
La propiedad privada
Limites del trabajo
Tutela de lo moral
Obreros - mujeres - niños
Justo salario
Ahorro - propiedad

V. LAS ASOCIACIONES
El Estado
Asociaciones religiosas
Asociaciones obreras
Invitación a los obreros

SOLUCIÓN DEFINITIVA: CARIDAD

Obreros-mujeres-niños

"Un trabajo proporcionado a un hombre adulto y robusto no es razonable exigirlo ni a una mujer ni a un niño. (...) hay determinados trabajos "impropios" (segmentación del mercado de trabajo) de la mujer, preparada por la naturaleza para las labores domésticas, que si de una parte protegen grandemente el decoro propio de la mujer, de otra responden naturalmente a la educación de los hijos y al bienestar del hogar".

Justo salario

- <u>Dícese</u> que la cuantía del salario se ha de precisar por el <u>libre</u> <u>consentimiento de las partes</u>, de tal suerte que el patrono, una vez pagado el salario concertado, ya ha cumplido su deber, sin venir obligado a nada más (...) Argumento es éste que no aceptará fácil quien juzgare con equidad, porque <u>no es cabal en todos sus elementos</u>
- El trabajo es la actividad humana ordenada a proveer a las necesidades de la vida y de modo especial a la propia conservación (...).el de conservarse la vida es un deber al que nadie puede faltar (...) Sigue como necesaria consecuencia el "derecho" a procurarse los medios para sustentarse que de hecho en la gente pobre quedan reducidos al salario del propio trabajo.

Justo salario

- Y así admitiendo que patrono y obrero formen por un consentimiento mútuo un pacto y señalen concretamente la cuantía del salario, es cierto que siempre entra allí un <u>elemento de justicia</u> <u>natural, anterior y superior a la libre voluntad de los contratantes,</u> esto es, que *la cantidad del salario no ha de ser inferior al mantenimiento del obrero*, con tal de que sea frugal y de buenas costumbres.
- Si el <u>obrero recibiere un salario suficiente para sustentarse a sí</u> <u>mismo a su mujer y a sus hijos</u>, fácil le será por poco prudente que sea pensar en un razonable ahorro, y secundando el impulso de la misma naturaleza tratará de emplear lo que le sobrare después de los gastos necesarios, en formarse poco a poco un pequeño capital.

Justo salario

- Ya hemos demostrado que no hay solución a la cuestión obrera si no se establece como principio indiscutible el respetar el derecho de la propiedad privada. Derecho al que deben favorecer las leyes, y aún hacer todo lo posible para que entre las clases del pueblo haya el mayor número de propietarios.
- De ello resultarían dos notables provechos; y en primer lugar una repartición de bienes mas acordes con la justa equidad. Porque la violencia de las revoluciones ha producido la división de la sociedad en dos castas de ciudadanos (...) una muchedumbre pobre y débil con el ánimo totalmente llegado y pronto a revolverse. Ahora bien, si en esta muchedumbre se logra excitar su actividad ante la esperanza de poder adquirir propiedades estables, poco a poco se aproximara una clase a otra....

Los discursos socialistas sobre el salario.

Sydney Webb (1859-1947). Fundador de la Sociedad Fabiana y del Partido Laborista Británico. En 1929 fue nombrado Lord por el partido laborista y fue designado secretario para las colonias colonias (1930-1931).

Escudé Bartolí. Jefe de la oficina estadística municipal de Barcelona desde 1902 y simpatizante socialista.

Sydney Webb (1859-1947).

- "El obrero casado, como jefe de la familia, debe ganar lo suficiente al sostenimiento de la misma.
- El salario del obrero debe ser suficiente para el mantenimiento de la familia y el de la obrera soltera o casada para el sostenimiento de un adulto. (...)
- El <u>salario de la mujer, sea soltera como casada puede ser menor que el</u> <u>del varón.</u>
- En cuanto a las obreras viudas con hijos no cabe hacer distinciones con las que no tengan prole, porque la asistencia pública puede auxiliar en diversas formas los menores de los obreros.
- Este principio ha sido adoptado por entidades de carácter público en Alemania, mediante suplementos de salarios o sueldos en proporción al número de hijos, como se hizo durante la guerra".

Escudé Bartolí

- En nuestro humilde concepto el salario en Barcelona ha de ajustarse a los gastos indispensables en la actualidad para la vida de familia.
- Si en la mitad del siglo anterior el coste de la vida de una casa obrera fue poco más de 3 pesetas diarias, y de 4 en 1900, hoy día el salario mínimo no puede ser inferior a 10 pesetas.
- Dejamos como margen de mejoramiento social, de ahorro y previsión posible, cuanto aporte al presupuesto familiar la esposa y los hijos, aunque aspiramos al ideal de que sólo trabajen fuera del hogar y provean los gastos del presupuesto doméstico, el padre y los hijos mayores de 14 años(...)

Anuario Estadístico Municipal de Barcelona, 1917-1921, pp. 127-128)

El movimiento obrero y el intervencionismo estatal

La Segunda Internacional en su Congreso fundacional en París en 1889, se mostró a favor de la legislación del trabajo con carácter general (NO "TUTELAR")

- reivindicación de la jornada de ocho horas para todos los trabajadores, (jornada del 1º de mayo de 1890).
- en contra del trabajo nocturno para hombres y mujeres, rechazándolo totalmente en lo que se refiere a mujeres y menores, pero no se reclamaba una legislación específica para las mujeres.

La posición del movimiento obrero.

El tercer Congreso de la II Internacional, (Zurich 1893) a favor de:

- la legislación protectora especial para mujeres, apoyada por Clara Zetkin (en contra de la Propuesta de la Asociación de Trabajadoras de Inglaterra e Irlanda)
- Defensa de la igualdad de salario para hombres y mujeres (medio de frenar la competencia).

Los social-católicos

- Proposición de la prohibición del trabajo de las mujeres casadas, (rechazado por 165 votos contra 98).
- Aprobación de medidas de <u>protección</u> del trabajo femenino:
 - baja maternal de ocho semanas con un subsidio del estado
 - 🗖 jornada diaria máxima de ocho horas
 - prohibición del trabajo nocturno

(International Congress on Protective Labor Legislation, Zurich 1897)

El diferente sentido del intervencionismo estatal: el caso suizo y británico.

Suiza (protección general):

- en 1824 se prohibió en el cantón de Glarus, importante centro de producción textil, el trabajo nocturno de hombres y mujeres en las fábricas de hilados
- □ En 1848 se fijó la jornada máxima diaria de 13 horas
- En 1864 prohibición del trabajo nocturno y la limitación de la jornada diaria a 12 horas a todas las fábricas del cantón para el conjunto de la mano de obra.

Inglaterra (tutela del trabajo femenino e infantil):

- Prohibición del trabajo subterráneo femenino en las minas. La ley de minas de 1842.
- Prohibición del trabajo nocturno femenino y limitación de jornada a 12 horas en 1844

El Estado: La internacionalización del intervencionismo tutelar

En 1881 y 1889 intentos de reunir una conferencia internacional para establecer acuerdos internacionales en materia laboral.

Razones de tipo ideológico: el desarrollo de corrientes reformistas

Razones de tipo económico: el **temor** a que los países que aplicaran medidas proteccionistas quedaran en <u>desventaja en el mercado internacional.</u>

El Estado: La internacionalización del intervencionismo tutelar

Guillermo II convocó la **Conferencia de Berlín**, celebrada entre el 15 y el 29 de marzo de **1890**.

- Principales propuestas de orientación tutelar, no igualitarista:
 - la prohibición del trabajo nocturno y subterráneo de las mujeres.
 - la limitación de su jornada a un máximo de 11 horas diarias.
 - restricciones para los trabajos especialmente insalubres o peligrosos.
 - cuatro semanas de descanso tras el parto.

Posturas de los distintos países en la Conferencia de Berlín

Sólo hubo unanimidad en lo relativo a las menores de edad

 La aprobación de la prohibición del trabajo nocturno se hizo por una pequeña mayoría para las mujeres adultas

- Oposición de España, Bélgica, Italia y Portugal, y abstención de otros cuatro países (Francia, Dinamarca, Suecia y Noruega).
- España defendió el liberalismo en la contratación.

Para concluir:

1. <u>Teoría económica, la Iglesia, Movimiento obrero, Estado convergieron (XIX) en:</u>

- un modelo de trabajo, de salario, y de economía doméstica.
 - Ideología de la domesticidad/male breadwinner/Salario familiar.
- Desplazamiento desde las posturas liberales de principios del siglo XIX a la política intervencionista en el mercado de trabajo
- restricción "protectora" del trabajo femenino: la mujer trabajadora "como problema social"/ causa del desorden social/competencia en el mercado de trabajo.
- educación y formación diferenciada

Para concluir:

2. Impacto sobre el mercado de trabajo?:

- Tasas de actividad femenina mas bajas?
- Modalidades de trabajo diferenciadas: mas tiempo parcial, mayor irregularidad...
- Segregación horizontal del mercado de trabajo: trabajos y sectores masculinos y femeninos (influencia de la legislación laboral, la distinta educación y formación)
- Segregación vertical (idem.)
- Desvalorización del trabajo femenino
 - Menor salario (independientemente de la cualificación real y la productividad)
 - Menor status